

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1708**

Cali, 01 de septiembre de 2021

El apoderado de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, indicado el saldo anterior y cobrando gastos del tratamiento de odontología, solicitando “se dicte auto de seguir adelante”.

Atendiendo lo anterior, se corrió traslado a la parte ejecutada, quien guardó silencio.

Ahora bien, revisada la actualización del crédito presentada a través de apoderado por la parte ejecutante, se observó que allegaron soportes del tratamiento del ortodoncia que se ha efectuado al menor J.D.A.R y como quiera que los valores que no cubra la EPS se encuentran contenidos en el título base de recaudo, se procederá a tenerse en cuenta en la liquidación del crédito, igualmente los abonos que se le han descontado a través de la medida cautelar.

En consecuencia, dando cumplimiento al numeral 3º del artículo 446 del Código General se modificará la liquidación presentada, actualizándola de la siguiente manera:

CONCEPTO	V/CUOTA	MEDIDA CAUTELAR	MES INTER	INTERES	SUBTOTAL
MANDAMIENTO DE PAGO	8.715.900,00	-	24	104.591	8.820.491
oct-19	1.300.000,00	-	23	14.950	1.314.950
nov-19	1.300.000,00	-	22	14.300	1.314.300
dic-19	1.300.000,00	851.231	21	13.650	462.419
ext-dic-2019	750.000,00	-	21	7.875	757.875
ene-20	1.349.400,00	883.590	20	13.494	479.304
feb-20	1.349.400,00	883.590	19	12.819	478.629
mar-20	1.349.400,00	883.590	18	12.145	477.955
abr-20	1.349.400,00	883.590	17	11.470	477.280
may-20	1.349.400,00	883.590	16	10.795	476.605
jun-20	1.349.400,00	883.590	15	10.121	475.931
ext-jun-2020	778.500,00	-	15	5.839	784.339
jul-20	1.349.400,00	883.590	14	9.446	475.256
ago-20	1.349.400,00	883.590	13	8.771	474.581
sep-20	1.349.400,00	883.590	12	8.096	473.906
oct-20	1.349.400,00	1.528.021	11	7.422	(171.199)
nov-20	1.349.400,00	3.264.442	10	6.747	(1.908.295)
dic-20	1.349.400,00	1.528.021	9	6.072	(172.549)
ext-dic-2020	778.500,00	-	9	3.503	782.003
ene-21	1.371.125,34	1.552.627	8	5.485	(176.017)
feb-21	1.371.125,34	1.552.627	7	4.799	(176.703)
mar-21	1.371.125,34	1.552.627	6	4.113	(177.388)
abr-21	1.371.125,34	1.552.627	5	3.428	(178.074)
may-21	1.371.125,34	1.552.627	4	2.742	(178.759)

jun-21	1.371.125,34	897.806	3	2.057	475.376
ext-jun-2021	791.033,85	1.398.942	3	1.187	(606.722)
jul-21	1.371.125,34	1.552.627	2	1.371	(180.131)
50% ortodoncia	1.000.000,00	-	2	1.000	1.001.000
ago-21	1.371.125,34	1.552.627	1	686	(180.816)
sep-21	1.371.125,34	-	-	-	1.371.125
TOTAL	45.246.861,91	28.289.162,00		308.972,41	17.266.672,32

CUOTAS ALIMENTARIAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO	45.246.861,91
INTERÉS	+308.972,41
COSTAS	+483.395,00
CONSIGNACIONES	-28.289.162,00
SALDO A CARGO DEL EJECUTADO AL MES DE SEPIEMBRE DE 2021	17.750.067,32.

A la fecha el saldo a cargo del ejecutado Jorge Hernán Ayala Velásquez asciende a la suma de \$17.750.067,32 al mes de septiembre de 2021.

De otro lado, respecto de la solicitud de seguir adelante con la ejecución, se estará al memorista al auto No. 1097 de fecha 28 de mayo de 2021.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR escrito y soportes de gastos de ortodoncia, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo expuesto.

TERCERO: ESTESE a la parte actora al auto No. 1097 de 28 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47f71e1f443d5c7f5d2a2cbfb36d2f96c1f498ef5fcfa8550c25d3058add3db0

Documento generado en 01/09/2021 04:29:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>